

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

DECRETO DE ALCALDÍA

N° 08-2020-AL-MPC

Cañete, 30 de diciembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19, Informe N° 1920-2020-SGRRHH-MPC de fecha 30 de diciembre, Memorandum N° 01148-2020-GAF-MPC de fecha 30 de diciembre del 2020, Informe Legal N° 753-2020-GAJ-MPC de fecha 30 de diciembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por el artículo Único de la Ley N° 30305, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución otorga a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que mediante Decreto Supremo N° 174-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19", se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 184-2020-PCM y N° 201-2020-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de enero de 2021;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19, no ha establecido un límite respecto de las horas que pueden reducirse de la jornada laboral, por lo que la entidad deberá evaluar caso por caso, analizando la naturaleza de los puestos que serán afectados con dicha medida y evitando que se alteren la continuidad de las actividades de la entidad o el servicio que se brinda. La reducción de la jornada laboral tiene por finalidad mitigar el riesgo de contagio por parte de los servidores y funcionarios públicos como consecuencia de su asistencia presencial al centro de labores (reduciendo el tiempo que estos pasen en el mismo);

Que, en virtud a lo previsto en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo antes acotado dispone que de manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, se autoriza a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo, estableciendo en su literal c) "Reducir la jornada laboral".

Que, con Informe N° 1920-2020-SGRRHH-MPC de fecha 30 de diciembre el Abg. Máximo Favio Onofre Inga, Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete manifiesta que luego de realizar una evaluación de los horarios de verano de años anteriores, y con la finalidad de asegurar la atención adecuada de los servicios que brinda la Municipalidad Provincial de Cañete y salvaguardar la salud de los trabajadores y usuarios que acuden diariamente a la Corporación Edil, recomienda a la Gerencia de Administración y Finanzas establecer el horario de verano para los meses de enero, febrero y marzo según el siguiente detalle: Horario corrido de 07:00 am hasta las 02:00 pm;

Que, mediante Memorandum N° 01148-2020-GAF-MPC de fecha 30 de diciembre del 2020, el C.P.C César Vladimir León Polo, Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la opinión legal, para la aprobación y continuar con los trámites administrativos respectivos para la evaluación, aprobación y difusión del horario de verano propuesto para la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, con Informe Legal N° 753-2020-GAJ-MPC de fecha 30 de diciembre del 2020 la Abg. Lidia Isabel Loayza Lozano, Gerente de Asesoría Jurídica concluye: resultaría viable aprobar el Horario de Trabajo corrido propuesto por la Sub Gerencia de Recursos Humanos con la finalidad de mitigar el riesgo de contagio por parte de los servidores y funcionarios públicos como consecuencia de su asistencia presencial al centro de labores (reduciendo el tiempo que estos pasen en el mismo);

.../11

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 02
D.A. N° 08-2020-AL-MPC

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y; contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Horario de Verano con la finalidad de mitigar el riesgo de contagio por parte de los servidores y funcionarios públicos, conforme lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1505, siendo el siguiente:

- De 07:00 am hasta las 02:00 pm.



ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete, disponer las acciones complementarias para el cumplimiento del presente dispositivo.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución a las distintas áreas de esta entidad Edil.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957